

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I99-2025-GM-MPS

Que, con **Proveído N° 2291-2025-GPyP-MPS de fecha 16 de mayo del 2025**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que la Subgerencia de Presupuesto ha emitido la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** – por los importes de **S/ 4'759,610.90 soles** para la Ejecución de la obra y **S/ 237,980.55 soles** para la Supervisión, a fin de que prosiga con la secuencia de trámite.

Que, mediante Memorando N° 1254-2025-GI-MPS de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura a la Gerencia de Administración y Finanzas el Requerimiento de Servicios N° 0510-2025 y Términos de Referencia del proyecto denominado : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. LIMA DEL P.J. FLORIDA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH”** – CUI N° 2608287; procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2025-MPS-CS-1** para ejecutarse en el plazo de **180 días calendario**, bajo método de pago **PRECIOS UNITARIOS**, por el costo de Inversión de **S/ 4'759,610.90 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 90/100 soles)**,

Página | 2

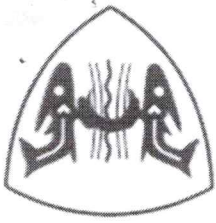
Que, mediante Proveído N° 4324-2025-GAyF de fecha 21 de mayo d 2025, la Gerente de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Logística y Patrimonio el expediente con la finalidad de dar atención prioritaria al presente requerimiento de obra.

Qué, a través del **Informe N° 2728-2025-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 22 de mayo de 2025**, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, por el que solicitan **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2025-MPS-CS-1** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. LIMA DEL P.J. FLORIDA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH”** – CUI N° 2608287, por el valor referencial de **S/ 4'759,610.90 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 90/100 soles)**,

Que, de conformidad con el literal e) del Artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, la dependencia encargada de las contrataciones es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el Requerimiento hasta su culminación.

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25° ENTIDADES CONTRATANTES; de la misma Ley, señala que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **TITULAR DE LA ENTIDAD: MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA** al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) **AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA: ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **EN LOS GOBIERNOS LOCALES, LA GERENCIA MUNICIPAL (...)**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I99-2025-GM-MPS

Que, de conformidad con el numeral 63,1 de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda.

Que, de conformidad con el Artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el Expediente de Contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación

Página | 3



El numeral 54.1 del Artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas señala que la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), es RESPONSABLE DE QUE TODA LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE SU DISPONIBILIDAD PARA AQUELLOS QUE LO REQUIERAN.



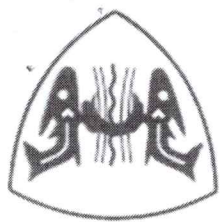
Que, el artículo 59.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas; establece que: La Autoridad de la Gestión Administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

El tipo de Evaluador designado para el presente procedimiento de selección estará a cargo de un Comité, conformado por tres integrantes de los cuales uno será comprador público de la DEC con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado, y los otros dos serán profesionales que cuenten con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación perteneciente al Área Usuaria y, de conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 56° del Reglamento de la Ley 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,

Que, ante la delegación de facultades mediante Resoluciones de Alcaldía N° 0191-2025; N° 0468-2025-A/MPS; N° 0469-2025-A/MPS N° 0470-2025-A/MPS, y en concordancia con el artículo 39° in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2025-MPS-CS-1 para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. LIMA DEL P.J. FLORIDA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH” – CUI N° 2608287, por el valor referencial de S/ 4'759,610.90 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 90/100 soles), para ejecutarse en el plazo de **180 días calendario**, bajo método de pago **PRECIOS UNITARIOS**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°I99-2025-GM-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación del Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°003-2025-MPS-CS-1** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. LIMA DEL P.J. FLORIDA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH"** – CUI N° 2608287, por el valor referencial de **S/ 4'759,610.90 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 90/100 soles)**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
ING. EDER ESAU JARA IPARRAGUIRRE	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
Lic. MARCO ANTONIO DAVILA SANJINÉS	PRIMER MIEMBRO	SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
ING. HUGO LBERTO PRINCIPE VASQUEZ	SEGUNDO MIEMBRO	SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
MIEMBROS SUPLENTE		
ING. HÉCTOR GILBERTO FALCON JARA	PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
ABG. KARLA ELIZABETH IZQUIERDO SANDOVAL	PRIMER MIEMBRO	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES.
ING. CARLOS JUNIOR BALAREZO REBAZA	SEGUNDO MIEMBRO	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE LIQUIDACION DE OBRAS

Página | 4

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio ejecute los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web SEACE (www.seace.gob.pe), Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal

Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GI
- GITIC
- GAyF
- SGLyP
- Interesado (06)
- Archivo